

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2018-2-9-0000882

Resolución: N° 024/2019

Acta: N° 006/2019

Montevideo, 7 de marzo de 2019

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto N° 30/017 de 6 de febrero de 2017, que prevé la obligatoriedad de la constitución de domicilio electrónico para todas las personas físicas y jurídicas que se relacionen con la URSEC.

RESULTANDO: Que de acuerdo a lo que surge de obrados, algunos operadores del servicio de televisión para abonados no han dado cumplimiento con dicha obligación, habiéndose efectuado diversas instancias de comunicación con los mismos, las que resultaron infructuosas.

CONSIDERANDO:

- I) Que el inciso 2° del artículo 75 de la ley 19.355 de 19.12.2015, autoriza al Poder Ejecutivo, a los Organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y a los Gobiernos Departamentales a establecer la obligatoriedad de la constitución de domicilio electrónico por parte de las personas que con ellos se relacionen, considerando la capacidad técnica de estas u otros motivos acreditados, en forma fundada y de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia, previo asesoramiento de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).
- II) Que al amparo de lo dispuesto en la citada Ley, por Decreto 30/017 de 6.02.2017 se estableció la obligatoriedad de la constitución de domicilio electrónico para todas las personas físicas y jurídicas que se relacionen con esta Unidad Reguladora, en virtud de registros, autorizaciones o licencias que habiliten la prestación de servicios propios o a terceros, actuales o futuros.

- III) Que en el caso, dicha obligación debería haberse cumplido dentro del plazo de 45 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial del citado Decreto 30/017, conforme a lo establecido en su artículo 4°, por lo que encontrándose ampliamente vencido el referido plazo, corresponde proceder a su intimación.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley 19.355 de 19 de Diciembre de 2015 y el Decreto N° 30/017 de 6 de febrero de 2017.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1°. Intimar a los operadores del servicio de televisión para abonados que resulten de la actualización de la nómina de incumplidores efectuada por el Comité Gerencial, a constituir domicilio electrónico en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acto, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa, de acuerdo a lo habilitado por el ordenamiento jurídico.
- 2°. Establecer que la referida nómina actualizada, formará parte de esta resolución como anexo a la misma.
- 3°. Notifíquese personalmente a los operadores.
- 4°. Pase a sus efectos a la Secretaría General y al Comité Gerencial.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Micol, Secretario General.

ANEXO A RESOLUCIÓN N° 024/019 DE 7/3/019

TITULAR	NOMBRE COMERCIAL	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
TV Cable del Este S.A.	Punta Cable	Punta del Este	Maldonado
Webel S.R.L.	Webel	Ecilda Paullier, Villa Rodriguez	San José
Maas S.R.L.	Cablemas	25 de Agosto	Florida
Melo TV Cable S.R.L.	Melo TV Cable S.R.L.	Melo y Otros.	Cerro Largo
Mercedes Mundo Visión S.R.L.	TV Cable Palmar	Pueblo Palmar	Soriano
Telecable del Uruguay S.A.	Carolino Cable Color	San Carlos	Maldonado
Maya Nuñez, Raúl Alberto		Quebracho	Paysandú
Anzomar	Nueva Era Digital	Santa Catalina, Miguelete Cardona-Florencio Sánchez	Colonia Soriano-Colonia
Audomar S.A.	Cablevisión	Paysandú	Paysandú
Bersabel S.A.	Cablevisión	Montevideo	Montevideo
Cable Comunitario 2000 S.R.L.	Cable Comunitario	Pueblo Greco	Río Negro
Cablevisión Ltda.	Cablevisión – Batlle y Ordoñez	Batlle y Ordoñez – Nico Pérez	Lavalleja - Florida
Cable Visión Soriano S.A.	CV 10 Mercedes	Mercedes	Soriano
Cablecom Ltda.	Santa Rosa Cable Color	Santa Rosa	Canelones
Cablevisión Pan de Azúcar Ltda.		Maldonado – Pan de Azúcar	Maldonado
Codine S.A.		Santa Lucía	Canelones
Comunicación Televisiva S.R.L.		Guichón	Paysandú
Comunicaciones Audiovisuales S.R.L.		Aiguá	Maldonado
Cresci, Américo	TV Cable Rodó y Palmitas	José E.Rodó y Palmitas	Soriano
Díaz Techera, Ramiro	Tele Cable Tambores	Tambores	Tacuarembó
Dolfycor S.A.	Cablevisión	Artigas	Artigas
Durazno TV Cable S.A.		Durazno	Durazno
Fagundez Alza, Mariano	Nuevo Berlín Cable Canal	Nuevo Berlín	Río Negro
Gonzalo Alvarez, Hertz	Campo Cable	Colonia Itapebí, Colonia Lavalleja, Pueblo Biasini, Punta de Valentín, Rincón de Valentín, San Antonio, Saucedo.	Salto.

TITULAR	NOMBRE COMERCIAL	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Grupo Delta Ltda.	Delta Microvisión	José Pedro Varela, Pirarajá.	Lavalleja
Hernández Pérez, Gonzalo Ariel	Mundo Cable Visión	Mariscal	Lavalleja
Pando Cablevisión S.R.L.	Pando Cablevisión	Pando	Canelones
Praiamar S.A.	Telespectáculo Pando	Pando y Otros.	Canelones
Space Energy Tech S.A.	Cablevisión	Salto - Rivera	Salto y Rivera
Teleservicios S.R.L.	Teleservicios S.R.L.	Capilla del Sauce	Florida
Teleshov S.A.	Teleshov	Trinidad	Flores
Tracel S.A.	Cablevisión	Tacuarembó – Paso de los Toros	Tacuarembó
Viera Lopetegui, Oscar Alfredo	Olimar TV Cable	Santa Clara de Olimar Fraile Muerto	Treinta y Tres Cerro Largo
Visión Satelital S.A.	Cablevisión		Canelones
Telecable Cerro Largo S.A.	Telecable La Frontera	Río Branco	Cerro Largo
Canelones Cable Visión Color S.A.	Canal 6	Canelones y Otros	Canelones